

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Séptima

Tomo CXC

Tepic, Nayarit; 9 de Junio de 2012

Número: 084

Tiraje: 080

SUMARIO

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES DEL H.
XXXIX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT**

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES DEL H. XXXIX
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMATLAN DE CAÑAS NAY.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del municipio de Amatlán de cañas, Nay.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones del presente reglamento tienen por objeto establecer las bases y principios conforme a las cuales se llevará a cabo el otorgamiento de becas escolares municipales en Amatlán de cañas, Nayarit.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. REGLAMENTO.- Las bases y principios que se deben cumplir para el otorgamiento de becas municipales en el municipio de Amatlán de cañas, Nay.

II. ESCUELA BENEFICIADA: La institución educativa pública o privada que tendrá el derecho de contar con alumnos beneficiados.

III. DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO Y EDUCACION.- La que estará a cargo de la atención del presente reglamento.

IV. COMISION: La que estará a cargo de la supervisión del otorgamiento y seguimiento de la beca.

V. CONSEJO: Encargado de dar la autorización y aprobación de la beca.

VI. LISTA OFICIAL: A la lista que publicará el XXXIX H. ayuntamiento Amatlán de Cañas de los alumnos beneficiados.

VII. BECA.- Apoyo económico que brinda el ayuntamiento a los estudiantes calificados, en los términos establecidos por el presente reglamento.

VIII. BECARIO.- beneficiario directo del apoyo brindado por el H. XXXIX Ayuntamiento de Amatlán de cañas, Nay.

IX. REQUISITOS.- Al conjunto de elementos académicos, administrativos y generales que se establecen en el presente reglamento, para poder participar en el otorgamiento de una beca.

CAPÍTULO II

**DE LAS BECAS MUNICIPALES Y DE LOS ALUMNOS APEGADOS AL SISTEMA DE
BECAS MUNICIPALES.**

ARTÍCULO 4. Las becas podrán otorgarse:

I. A los alumnos que cursen o estén inscritos en el cuarto grado de primaria. En adelante, que reúnan los requisitos señalados por el artículo 5 de este reglamento., del cuarto grado de primaria en adelante.

II. También se otorgaran aquellos alumnos que cursen sus estudios de nivel secundaria, preparatoria y licenciatura (únicamente nivel post-grado no se incluye en este reglamento);

ARTÍCULO 5. Los requisitos para obtener una beca estudiantil municipal nivel primaria son:

I. Contar con un promedio mínimo de calificación escolar de 9.0 (nueve punto cero);

II. No ser beneficiario por otras becas o en su defecto ayudas económicas de otros programas, ya sean federales, estatales, municipales o de particulares;

III. Estar en una situación socioeconómicamente en desventaja; y

IV. Un previo estudio socioeconómico.

Los requisitos que deberá llevar la solicitud de estudio socioeconómico, son los siguientes:

Deberá ser llenada a tinta con letra de molde debiendo contestar todas las preguntas, la que deberá contener los siguientes datos:

- a) datos generales del alumno;
- b) escolaridad;
- c) ingresos y egresos familiares;
- d) tipo, tenencia, características y servicios de la vivienda; y
- e) los demás datos que aclaren su estado económico y justifique la solicitud.

VI. Documentación personal e institucional:

- ✓ constancia de estudios con el promedio de calificaciones o boleta de calificaciones expedida por la institución educativa;
- ✓ copia comprobante reciente de domicilio;
- ✓ copia acta de nacimiento;
- ✓ copia de CURP; y
- ✓ 2 (dos) fotografías tamaño infantil.
- ✓ copia de IFE del padre o tutor del menor beneficiado.

VII. Para hacerse acreedor a la beca por consecuencia lógica el estudio socioeconómico debe ser aprobado.

VIII. Entregar en tiempo y forma en la dirección general, la documentación requerida según este reglamento.

ARTICULO 6. Los requisitos para obtener una beca estudiantil a nivel secundaria son los mismos que el de nivel primaria mas la copia de credencial de la escuela que lo acredita como alumno vigente.

ARTICULO 7. Los requisitos para obtener una beca estudiantil a nivel preparatoria a parte de los mencionados en el **artículo 5**, deberá anexarse una copia de la credencial que lo acredita como alumno vigente de la institución donde realice sus estudios.

Además de entregar una constancia de estudios y una constancia de calificaciones por separado donde se compruebe el promedio requerido para poder hacerse acreedor a la beca.

ARTICULO 8. Los requisitos para obtener una beca estudiantil a nivel licenciatura a parte de los mencionados en el artículo anterior, se solicita la copia de la credencial de elector (IFE).

CAPITULO III

DE LA INTEGRACION DE LA COMISION Y DEL CONSEJO DE EDUCACION

ARTICULO 9. La comisión a cargo de la supervisión y el seguimiento de la beca estará conformada por los siguientes puestos:

- I. Presidente municipal
- II. Presidente (a) DIF Municipal
- III. Regidor de cultura y turismo
- IV. Regidor de educación
- V. Director de cultura y educación, y;
- VI. Contraloría municipal.

ARTICULO 10. El consejo de educación y quien estará encargado de la autorización y aprobación de la beca lo conformara el respetable cuerpo colegiado del cabildo del H. XXXIX ayuntamiento de Amatlán de cañas, Nay.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 11. Son atribuciones de la dirección de cultura, turismo y educación en materia de becas municipales:

- I. publicar la convocatoria que contendrá las bases y requisitos que deberán reunir los solicitantes de una beca escolar;
- II. Informar con toda puntualidad a la comisión, sobre la primera etapa del proceso de otorgamiento de becas;
- III. Turnar a comisión, los datos completos de los solicitantes, y de la documentación solicitada;
- IV. Entregar y recibir las solicitudes de becas a los interesados;
- V. Asesorar al solicitante en caso de que se requiera ayuda para el correcto llenado de la solicitud;
- VI. Comprobar la veracidad de los datos de los solicitantes que ingresen por primera vez en el sistema de beca municipal;

VII. Elaborar la base de datos de los solicitantes, que la comisión turnará en su momento al consejo; y

VIII. publicar la lista oficial de los alumnos beneficiados mencionada en este reglamento.

ARTÍCULO 12. Son atribuciones de la comisión a cargo.

I. Vigilar que el proceso de otorgamiento de las becas municipales, se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el presente reglamento;

II. Evaluar y calificar las solicitudes de acuerdo con los principios de equidad y justicia, proponiendo al honorable ayuntamiento la asignación de becas hasta el límite del presupuesto autorizado, para su aprobación correspondiente.; y

III. Recabar de la tesorería municipal en tiempo y forma, los recursos económicos que se requieran para la entrega de las becas.

CAPITULO V

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTICULO 13. El proceso para el otorgamiento de las becas municipales estará conformado por 6 etapas, las cuales se mencionan a continuación:

Etapa 1: estará a cargo de la dirección de cultura, turismo y educación y comprenderá desde la publicación de la convocatoria hasta la recepción de solicitudes y su entrega a la comisión;

Etapa 2: estará a cargo de la comisión, y comprenderá el estudio y evaluación de las solicitudes;

Etapa 3: corresponderá al consejo de educación lo consistente en la aprobación de la lista oficial de becados;

Etapa 4: estará a cargo de la dirección de cultura, turismo y educación la publicación de la lista oficial;

Etapa 5: corresponde a la dirección de cultura, turismo y educación la planeación del evento de entrega de becas; y

Etapa 6: la entrega de becas estará a cargo de la comisión y dirección a cargo del H. XXXIX Ayuntamiento de Amatlán de cañas, Nay.

CAPITULO VI

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 14. La primera etapa del proceso de otorgamiento de becas municipales de Amatlán de cañas, Nay., se iniciará con la publicación de la convocatoria que se encontrará en lugar visible, mismo que deberá publicarse en instalaciones de la presidencia municipal, en los diarios de mayor circulación en el municipio, así como en lugares visibles-estratégicos.

ARTÍCULO 15. La convocatoria para el otorgamiento de becas municipales deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Objeto de la convocatoria;
- II. Sujetos a quienes va dirigida;
- III. Autoridad encargada de otorgar y recibir las solicitudes;
- IV. Los requisitos que deberán reunir los solicitantes; y
- V. La fecha límite para la presentación de solicitudes.

CAPÍTULO VII

DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 16. La dirección a cargo procederá a recibir y entregar las formas de solicitud de beca en sus oficinas.

ARTÍCULO 17. Solamente se aceptará una solicitud por familia y/o alumno, la que será entregada en forma personal por la dirección a cargo.

ARTÍCULO 18. A los becarios que mantengan las condiciones de otorgamiento de beca y cuya justificación económica y aprovechamiento escolar continúe, se les refrendará automáticamente este beneficio, debiendo presentar la documentación requerida en tiempo y forma.

ARTÍCULO 19. La solicitud deberá ser entregada dentro del periodo fijado por la dirección a cargo según la convocatoria. en ningún caso se aceptarán solicitudes fuera del tiempo acordado.

ARTÍCULO 20. Una vez agotado el tiempo de recepción de solicitudes y documentos, la dirección a cargo pasará a la comisión los expedientes recibidos en dispositivos electromagnéticos y de manera impresa la información recibida.

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESULTADOS

ARTÍCULO 21. La comisión, una vez recibidas las solicitudes, las evaluará individualmente bajo los criterios de equidad y justicia que conforme a la situación económica-familiar así lo defina.

ARTÍCULO 22. Una vez evaluadas las solicitudes, la dirección a cargo turnará al cuerpo colegiado o presidente municipal la minuta integrada por la lista oficial de becados para su dictamen.

CAPÍTULO IX

DE LA ENTREGA DE LAS BECAS.

ARTÍCULO 23. Una vez dictaminada la propuesta la comisión enviará a la dirección a cargo, para que continúe con los trámites correspondientes fijando la fecha, lugar y hora para la entrega de las becas.

ARTÍCULO 24. La dirección a cargo publicará la lista oficial de becarios en instalaciones del H. XXXIX Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nay., en los diarios de mayor circulación en el municipio, así como en lugares visibles.

ARTÍCULO 25. La entrega de las becas se realizara en base a los tiempos que el H. XXXIX Ayuntamiento emita.

CAPITULO X

DEL SEGUIMIENTO DE LA BECA Y OBLIGACIONES DEL BECARIO

ARTICULO 26. Para que el becario pueda seguir contando con este apoyo deberá mantener y comprobar que la calificación de 9.0 (nueve punto cero) fue igual o superior a la del año inmediato anterior.

ARTICULO 27. La evaluación del artículo anterior se realizara semestralmente.

ARTICULO 28. La selección de nuevos aspirantes a becas se realizara anualmente.

ARTÍCULO 29. Los becarios tendrán la obligación de serán participar en los eventos representativos culturales o deportivos que convoque el H. XXXIX Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nay., durante el periodo que reciba dicho apoyo.

ARTICULO 30. Es una obligación del becario o representante del mismo, reportar de manera inmediata a la dirección a cargo si es que este abandona los estudios.

CAPITULO XI

DE LAS CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA BECA

ARTICULO 31. La beca escolar de cualquier nivel se perderá si se cometen las siguientes infracciones:

- I. No se conserva el promedio de 9.0 (nueve punto cero).
- II. El estudio socioeconómico no es favorable para el otorgamiento de la misma.
- III. No cumple con la documentación requerida al 100%.
- IV. Cambio domiciliario estudiantil. (A otro estado)
- V. No cumpla con cualquiera de las obligaciones plasmadas en el presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido por este reglamento.

TERCERO.- En tanto se expiden los nuevos reglamentos interiores de las secretarías y entidades administrativas, se continuara aplicando la reglamentación vigente a la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento, en todo aquello que no se oponga a las disposiciones del mismo.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT, **L. C. ANTONIO RODRÍGUEZ ARENAS.- RÚBRICA.- C. P. LUIS FERNANDO SALAS ORTIZ, SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.- C. GILDARDO ESTRADA LÓPEZ, REGIDOR DE LA DEMARCACIÓN 1.- RÚBRICA.- C. HILARIO GOMEZ PONCE, REGIDOR DE LA DEMARCACIÓN 2.- RÚBRICA.- C. GUSTAVO CASTELLÓN GARCÍA, REGIDOR DE LA DEMARCACIÓN 3.- RÚBRICA.- C. SOCORRO YAMIRA MORALES DELGADILLO, REGIDOR DE LA DEMARCACIÓN 3.- RÚBRICA.- C. ROSA IMELDA AYON BECERRA, REGIDOR DE LA DEMARCACIÓN 4.- RÚBRICA.- C. JOSE ALFREDO AYÓN DURÁN, REGIDOR DE LA DEMARCACIÓN 4.- RÚBRICA.- C. JESÚS BERNAL FLORES, REGIDOR DE DEMARCACIÓN 5.- RÚBRICA.- L.I. MANUEL BECERRA DELGADILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**